

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CAJA MENOR TRANSITORIA Y ESPECIAL PARA ATENDER LA NECESIDAD DE AQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS URGENTES E INAPLAZABLES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 4148.010.26.1.973-2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS COMO CONTRATISTA.

LA Rectora DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el inciso segundo del artículo 27 del Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 – Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política estipula en su inciso segundo que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; como en efecto se hace.

Que en virtud del referido principio de colaboración armónica el Instituto Departamental de Bellas Artes en cumplimiento de su objeto misional, y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura, suscribieron el contrato interadministrativo N°. 4148.010.26.1.973-2021 el cual tiene por objeto “realizar procesos de capacitación y fortalecimiento artísticos dirigido a los habitantes de las comunas 16 y 17 del distrito Santiago de Cali” en desarrollo de los proyectos de inversión denominados: apoyo a creaciones artísticas de jóvenes de la comuna 16 de Santiago de Cali BP -26003798; formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 16 de Santiago de Cali BP-26003799 fortalecimiento de la formación artística para los habitantes de la comuna 17 de Santiago de Cali bp-26003772 vigencia 2021.”, con fecha de terminación 15 de diciembre del 2021.

Que dentro Obligaciones contractuales específicas derivadas del referido contrato N°. 4148.010.26.1.973-2021, BELLAS ARTES, en su calidad de contratista y en virtud de ello, debe desarrollar talleres artísticos, para cuya ejecución se requieren insumos y materiales de manualidades que son gastos de carácter urgente e inaplazable que requieren agilidad e inmediatez en su adquisición, ya que sin ellos no se pueden iniciar los talleres.

Que en el ejercicio de las funciones públicas se presentan necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y prioritarias, tales como el uso de recursos a través de cajas menores. Para este efecto, la creación y el adecuado uso de las cajas menores apunta al cumplimiento de esa meta con miras a no paralizar las operaciones ordinarias o extraordinarias de las dependencias y entidades de la Administración pública.

Que las cajas menores se definen como aquellos fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de los entes públicos, y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para la buena marcha de la Administración.

Que mediante el Decreto 2768 de 2012<sup>1</sup> se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y el Artículo 2 del referido decreto dispone que Las cajas menores se constituirán, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora, la cuantía de cada rubro presupuestal y con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

<sup>1</sup> Que de Conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1° y 2° de Ley 489 DE 1998, se regula el ejercicio de la función administrativa y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública en todos los niveles de la rama ejecutiva del poder público y en virtud de ello, se aplica a los entes territoriales y sus entidades descentralizadas que prestan servicios a cargo del estado, por lo tanto la legislación de orden nacional respecto al funcionamiento de la estructura y funcionamiento del estado es aplicable a las entidades territoriales.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CAJA MENOR TRANSITORIA Y ESPECIAL PARA ATENDER LA NECESIDAD DE AQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS URGENTES E INAPLAZABLES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 4148.010.26.1.973-2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS COMO CONTRATISTA.

Que la referida norma también indica, que las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que se establecen para su uso, disponiendo que el monto de las mismas depende del monto de presupuesto anual de la entidad.

Que el monto de las cajas menores se determina en función monto del presupuesto de la entidad y del salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con lo reglamentado en el Decreto 2768 de 2012, de acuerdo con el presupuesto de la vigencia 2021 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, el tope para el monto de la caja menor sería de 27 SMLMV, es decir la suma de veinticuatro millones quinientos treinta mil doscientos dos pesos m/cte (\$24.530.202) de conformidad con los siguientes montos:

PRESUPUESTO VIGENTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD					CUANTÍA MÁXIMA DE CAJA UNA DE LAS CAJAS MENORES HASTA
(Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)					(Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) 2021 es de \$908.526
1	Menos	de	3.897	3.540.525.822	11 (\$ 9.993.786)
2	3.898	a	7.796	7.082.868.696	22 (\$ 19.987.572)
3	7.797	a	19.546	17.758.049.196	27 (\$24.530.202)
4	19.547	a	39.089		31
5	39.090	a	80.184		40
6	80.185	a	117.270		44
7	117.271	o	más		53

Que el manejo y control de las cajas menores debe hacerse de acuerdo con las normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación, que fueron recogidas en el Decreto 1068 del 26 de mayo del 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”. En el Título 5, Capítulo 7, Parte 9: “CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES”

Qué INSTITUTO MUNICIPAL DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, cuenta con el Rubro Presupuestal N° 2.3.1.1.13.08. 1D y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 20211174 26 de noviembre de 2021, para atender los gastos de la caja menor que por el presente acto se crea por la suma de VEINTIÚN MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.644.986), con cargo a los gastos del contrato N°. 4148.010.26.1.973-2021, - APOYO A CREACIONES ARTISTICAS DE JOVENENS DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI - FORMACION EN PRACTICAS ARTISTICAS A HABITANTES DE LA COMUNA 16 y 17 DE SANTIAGO DE CALI.

Que por las razones expuestas y en especial por razones del servicio, se hace necesario crear una caja menor, para atender los gastos menores que se requieren con agilidad e inmediatez para dar cumplimiento al contrato N°. 4148.010.26.1.973-2021, cuya adquisición que requieren agilidad e inmediatez.

En mérito de lo expuesto, se

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CAJA MENOR TRANSITORIA Y ESPECIAL PARA ATENDER LA NECESIDAD DE AQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS URGENTES E INAPLAZABLES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 4148.010.26.1.973-2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS COMO CONTRATISTA.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCION Y CUANTIA.** Constituir la CAJA MENOR TRANSITORIA Y ESPECIAL, PARA ATENDER LA NECESIDAD DE AQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS URGENTES E INAPLAZABLES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 4148.010.26.1.973-2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS COMO CONTRATISTA, la cual se determina en una cuantía específica de VEINTIÚN MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.644.986), para atender los gastos urgentes que requiere para el inicio inmediato de los talleres de iniciación en Artes Plásticas (pintura y Pintura Oleo y muralismo).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para las adquisiciones se deben tener en cuenta las cantidades y presupuesto de los anexos del contrato N°. 4148.010.26.1.973-2021

**PARAGRADO SEGUNDO:** la duración de la CAJA MENOR ESPECIAL Y TRANSITORIA que aquí se dispone su creación tendrá una duración máxima de quince (15) días, calendarios contados a partir de la expedición del presente acto, teniendo en cuenta el plazo del contrato N°. 4148.010.26.1.973-2021 y el cierre fiscal. Si al día 15 de diciembre de 2021, hubiese saldos en efectivo sin ejecutar, este saldo deberá ser reintegrado.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENADOR DE GASTO.** Delegar la ordenación del gasto de la Caja Menor que por el presente acto se constituye a la doctora DORA INES RESTREPO PATIÑO, C.C. 29.815.614.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABLE.** El responsable del manejo de la caja menor transitoria que por este acto se constituye, la vicerrectoría académica y de investigaciones, docente DORA INES RESTREPO PATIÑO, C.C. 29.815.614, quien es el titular de dicho cargo o quien llegare a hacer sus veces.

**Parágrafo:** Si el responsable del manejo operativo de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, se deberá encargar, mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto de la Caja Menor, a otro funcionario, debidamente afianzado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación administrativa, para lo cual se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el respectivo libro.

**ARTÍCULO CUARTO: PÓLIZA DE MANEJO.** El ordenador del gasto y el responsable del manejo de la Caja Menor que aquí se dispone su creación, está amparado por la póliza de manejo Global que tiene el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, cuya cobertura alcanza para proteger el monto de los recursos de esta caja menor transitoria y especial.

**ARTÍCULO QUINTO. FINALIDAD.** La Caja Menor atenderá los gastos definidos en artículo primero del presente acto teniendo en cuenta que son imprescindibles y necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento del contrato interadministrativo N°.4148.010.26.1.973-2021, suscrito por el Instituto Departamental de Bellas Artes con la Secretaria de Cultura de Cali, sin exceder la cuantía indicada, Salvo las modificaciones que mediante acto administrativo disponga la Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes, aquí delegante.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CAJA MENOR TRANSITORIA Y ESPECIAL PARA ATENDER LA NECESIDAD DE AQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS URGENTES E INAPLAZABLES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 4148.010.26.1.973-2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS COMO CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. Para efectuar gastos con cargo a la Caja Menor, se deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

ARTÍCULO SEXTO: AFECTACION PRESUPUESTAL Y CUANTÍA: Los gastos realizados con cargo a la presente Caja Menor serán imputados al Rubro Presupuestal N° 20211174 - 26 de noviembre de 2021 por la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$21.644.895,96), sin superar dicha cuantía.

ARTICULO SEPTIMO: DEBERES DEL RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA CAJA MENOR

- Responder por el buen manejo y utilización de los fondos entregados y resguardar adecuadamente los fondos con sus respectivos soportes de la caja menor.
- Adquirir y pagar los bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente y el procedimiento descrito para el manejo de cajas menores.
- Realizar la legalización del gasto con la aplicación del comprobante según corresponda
- Firmar cada uno de los comprobantes de caja menor de los gastos efectuados, como soporte de su aprobación.
- Hacer uso de los reembolsos necesarios y cumplir con los límites establecidos.
- Legalizar oportunamente las cuentas para la reposición de los fondos de la caja menor, manteniendo la liquidez necesaria para atender los requerimientos de para el cual se creó la caja menor
- Registrar información veraz y con las fechas reales en los libros y o documentos o sistemas de información y no realizar ningún cambio posterior, así el sistema se lo permita.
- Verificar que los valores coincidan con los recibos de caja, una vez realizado el cuadro de caja menor
- Validar que en el cuadro de caja no aparezcan recibos en estado provisional.
- Escanear todos los soportes y adjuntarlos en el sistema incluyendo el recibo de caja debidamente firmado.
- Efectuar las deducciones (Retención en la fuente, retención de ICA, retención de IVA, entre otros) a que hubiere lugar, por cada compra o servicio que se solicite de acuerdo con las normas tributarias vigentes
- Es responsabilidad del funcionario delegado, custodiar y cuidar la TARJETA CAJA MENOR, la clave y usuario que le fueron asignados para el manejo de los recursos de la caja menor, por encontrarse éstos bajo su responsabilidad.

ARTICULO OCTAVO: COMPROBANTES PROVISIONALES DE CAJA MENOR La entrega de adelantos en dinero a funcionarios que tengan por objeto ejecutar compras o pagar servicios con fondos de la caja menor, deberá estar soportada por comprobantes provisionales de caja menor hasta tanto no exista un comprobante definitivo que legalice la adquisición y cuente con soporte pertinente. El comprobante deberá estar firmado por quienes

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CAJA MENOR TRANSITORIA Y ESPECIAL PARA ATENDER LA NECESIDAD DE AQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS URGENTES E INAPLAZABLES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 4148.010.26.1.973-2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS COMO CONTRATISTA.

entregan y reciben el dinero, y deberá ser elaborado en el formato o sistema dispuesto para tal fin. En ningún caso se podrá disponer de dinero sin haber efectuado el comprobante previamente según el caso: Comprobante provisional o definitivo y su tiempo de legalización es al tercer día hábil, después de efectuado el gasto.

ARTÍCULO NOVENO: REEMBOLSOS: teniendo en cuenta la transitoriedad y la urgencia de los gastos, no habrá reembolsos ya que solo habrá un único desembolso.

ARTICULO DECIMO: LEGALIZACIÓN DEFINITIVA. La legalización definitiva de la caja menor que por el presente acto se constituye para la vigencia fiscal se hará antes de finalizar el año 2021, y los gastos solo se podrán ocasional durante la vigencia de la presente caja menor transitoria. También se deberá hacer legalización definitiva del fondo de caja menor si el responsable de caja menor se retirare de la entidad, cuando medie alguna situación administrativa que origine el cambio definitivo del responsable de caja menor o cuando se decida retirar alguna de las cajas menores asignadas. Cuando se vaya a legalizar definitivamente la caja menor, los responsables del manejo de estas deberán solicitar al área de Tesorería los datos para realizar la consignación correspondiente para reintegrar mediante consignación el dinero no utilizado. En este caso, los rubros autorizados podrán reportarse por debajo del 100% de su consumo. Se deberá hacer un acta de cierre de caja menor, Para poder dar trámite a la legalización definitiva, se adjuntará el original de las facturas que soportan el gasto junto con sus respectivos comprobantes de caja menor, formatos debidamente diligenciados y el respectivo comprobante de consignación del reintegro de saldos, si hubiera lugar a ello.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONDICIONES TRIBUTARIAS Antes de adquirir un bien o servicio con cargo a la caja menor, el funcionario responsable de su manejo debe tener la certeza de que la persona natural o jurídica con quien va a establecer el vínculo comercial cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, como son estar inscrito en el Registro Único Tributario RUT y expedir facturas o documento equivalente en caso de estar obligado. Por lo anterior, el responsable de caja menor siempre deberá solicitar a cada proveedor de bienes o servicios una copia del RUT. Las áreas de Contabilidad y de Presupuesto del instituto Departamental de Bellas Artes se abstendrán de tramitar legalizaciones y reembolsos o legalizaciones definitivas de los gastos de las cajas menores cuando se omita el procedimiento También es obligación del responsable de caja menor, practicar los descuentos tributarios (retención en la fuente, retención por ICA y retención de IVA) en la adquisición de bienes y servicios cuando las normas fiscales así lo prevean. De no practicarse dichos descuentos, será el funcionario responsable de la caja menor quien asuma el pago de dichas retenciones además del monto de la sanción que ocasionaría la corrección de una declaración tributaria. Los descuentos tributarios siempre deberán quedar registrados en el respectivo comprobante de caja menor. Para efectos de la retención en la fuente, todas las compras que se hagan a un mismo proveedor durante un mismo mes se sumarán a fin de determinar si hay lugar a deducción por retención en la fuente. En caso de que aplique la retención, ésta se deberá realizar sobre todos y cada uno de los pagos del mes, así estos individualmente no hayan estado inicialmente sujetos a retención.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SOPORTE CONTABLE Para el manejo de la caja menor se deben tener en cuenta los Principios y Normas Contables, en cuyos apartes establecen que ningún documento deberá tener borrones, tachones ni enmendaduras y que además deben estar tramitados con letra legible o a máquina, como tampoco podrán alterarse los asientos en el libro de caja menor, ni el orden, ni la fecha de registro, ni dejarse espacios en



RESOLUCIÓN No. 219 DE 2021

NOVIEMBRE 26 de 2021



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CAJA MENOR TRANSITORIA Y ESPECIAL PARA ATENDER LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS URGENTES E INAPLAZABLES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 4148.010.26.1.973-2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS COMO CONTRATISTA.

blanco que faciliten intercalaciones o adiciones, ni hacerse raspaduras; no deben desprenderse hojas, alterarse el orden de las mismas o mutilarlas.

ARTICULOS DECIMO TERCERO: Ordénese Al Vicerrector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Bellas Artes de Cali, previo a los registros contables y presupuestales a que haya lugar, tramitar el desembolso del valor de la CAJA MENOR TRANSITORIA Y ESPECIAL, en los términos y por las sumas aquí determinadas.


ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali a los 26 días del mes de noviembre de dos mil veintiunos (2021).



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ  
Rectora

Revisó: Rosa Cortes Casanova. - Asesora Jurídica- 

Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero- 